

Sesiones del mes de abril de 1823

vicios en todos los ramos de la administracion, y este contestó que si todo dependiese de su patriotismo, nada habria que desear por animarle el mas puro, y que desde luego haria cuanto se le maudase y estuviera á sus alcances.

Se retiró entonces, y les salieron acompañando hasta la puerta del salon doce diputados nombrados al efecto, y de allí cuatro con un sr. secretario hasta palacio conforme al reglamento, y se levantó la sesión á las diez de la noche.

SESION

del dia 1º de Abril de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las exposiciones que se insertan á la letra, oídas por el soberano Congreso con especial agrado, quien mandó se hiciese con ellas lo mismo que con las de igual naturaleza.

«Señor:

«Siendo el amor de la libertad la primera y mas noble de nuestras sensaciones, el adquirirla y sacrificarnos por ella, es el primero y mas dulce de nuestros deberes.

«Aspiramos al goce de nuestros imprecriptibles derechos: deseamos tener una patria libre, y por conseguirlo no habrá privacion que no sufrámos ni peligro que no arrostremos. Despues de haber cooperado al logro de estos deseos, y con la inmarcesible gloria de haber contribuido del modo que nos ha sido posible á la regeneración política, estamos resueltos á no detener nuestros sentimientos, continuando toda especie de sacrificios en favor de esta patria querida.

«El actual agotamiento del erario público hace uno de los primeros males del Estado, y este exige con justicia el desprendimiento del buen ciudadano:

los que suscribimos esta manifestacion sintiendo la imposibilidad de hacer erogaciones en su favor, cedemos á beneficio de la patria una tercera parte de nuestro sueldo respectivo, por todo el tiempo que V. Sob^r considere que las urgencias del tesoro público exigen de nosotros esta ligera privacion.

«De este modo, Señor, aspiramos á llenar de un todo la indicacion de nuestro corazon hacia la patria, y á gozar la dulce satisfaccion de haber hecho en favor de ella quanto nos ha sido posible, haciendo ver al mismo tiempo á los enemigos de la libertad, que nuestra gloriosa reaccion no ha tenido por objeto el engrandecimiento de los que la han promovido y auxiliado.

«Por todo esto dignese V. Sob^r, admitir este pequeño ofrecimiento, y los sinceros votos de los ciudadanos que suscribimos esta exposicion, manifestandole al mismo tiempo el mas sincero reconocimiento por haber conservado dignamente, en medio de las mayores tribulaciones, el ejercicio de la soberanía nacional.

Señor:—El general de la derecha, mariscal de campo, José Antonio de Echávarri; el mayor general de la misma, teniente coronel con grado de brigadier, Gregorio de Arana; teniente coronel con grado de coronel de caballería, José Martínez; ayudante de idem con grado de teniente coronel, Tiburcio Cañas; ayudante capitán de infantería, Miguel de Gangoiti; comandante de escuadron con grado de coronel, Fernando Franco; segundo de la misma, brigadier con letras, José María Lobato; ayudante de idem, teniente coronel mayor, Juan de Miangolarra; ayudante de estado mayor de la misma, capitán con grado de teniente coronel, Lorenzo Serrano; ayudante de idem, capitán de detail de infantería, Francisco Sánchez de Iglesias; ayudante de dicha, capitán de caballería, José María Garmendia; ayudante, teniente de caballería graduado de capitán, Juan Gómez; ayudante brigadier, Lobato; capitán de caballería, Antonio López Guarda el Muro; idem capitán de caballería, Mariano de Aguilar; idem teniente de caballería, Joaquín Murcia.—Cuerpo nacional de ca-

ballería.—El teniente coronel, mayor de plaza facultativo, Francisco Javier Verna; Subteniente, Rafael Durán; idem capitán de infantería, Francisco de la Llave; idem capitán de caballería, José Mariano Prieto; idem teniente de infantería, José María Pedrés; idem alférez de caballería, Ignacio Pozo; el oficial guarda parque de artillería de la derecha, José Joaquín Gúido.—Regimiento infantería número 5. Teniente coronel mayor, José Duran; con grado de teniente coronel y capitán del detail, Rafael de Ortega; capitán de cazadores, José Antonio Heredia; capitán de fusileros, Luis de Antepara; subteniente, Mariano Sande; teniente, Ignacio Franco; teniente, Miguel Sanchez; subteniente, Ignacio Aviléz; número 5, subteniente, Antonio Landa; ayudante mayor, Hilario Castro; subteniente, Juan Moctezuma; teniente de cazadores, Pedro Pablo de Iturria; subteniente de cazadores, Anselmo Saenz de Calaborra; teniente de granaderos, Rafael Rico, Vicente Covacho; subteniente, Mariano Campostanto; capitán, Ramon Paniagua; teniente agregado, Roberto Pinzon; José María Torreblanca; teniente, Francisco Espíritu; subteniente, Mariano García; Fr. José Agustín Gandioga; subteniente, Manuel de Montero; subteniente, Julio Baena; primer teniente de la primera de cazadores, Cruz Agüres.—Regimiento de caballería núm. 1. Comandante de escuadron, Santiago Moreno y Vicario; capitán de la primera, Lorenzo Robles; capitán de la séptima, Andrés Ruiz de Esparza; capitán de la quinta, Mariano Infason; capitán de la octava, Ventura de Mora; capitán agregado, Francisco Olvera; capitán agregado, Juan Godines; capellan, Fr. José de San Fermín; capitán mayor, Manuel Velazquez de Leon; capitán de la segunda, José Antonio Rodriguez; capitán de la sexta, Eleuterio Mendez; capitán agregado, Manuel Ameti; capitán agregado, Juan Colin; capitán agregado, Antonio Parodi y Bretón; teniente de la primera, Antonio de los Ríos; teniente, Francisco de la Sota; teniente de la octava, Luciano Muñoz; teniente de la quinta, Manuel Palacios; alférez de la octava, Pedro Sandoval; alférez de la quinta compañía, Rafael Coronado; alférez agregado a la quinta, Manuel Caso; teniente de la segun-

da, Néstor Gudiño; teniente de la sexta, Enrique José Aparicio; teniente de la séptima, Francisco Tafurt; alférez de la séptima, Manuel Ramos; alférez de la séptima, Marcelo Carro; alférez agregado a la octava, Domingo de la Torre; alférez de la sexta, Manuel Gutierrez; alférez de la sexta, José María Negrete; alférez, José Tato; alférez, Juan de la Cantoya; teniente de la séptima, Miguel Mercado; alférez de la segunda, José Antonio Huerta; teniente, Juan Hurtado; teniente, Francisco Rodriguez; teniente, José María Lejarazu.—Primer batallón de infantería núm. 7.—Comandante con grado de coronel, Luis Puyade; subteniente, José Francisco Fernandez; capitán de ejército, Leonardo Diez Barroso; teniente con grado de capitán, Juan Clemente de Zenea; subteniente Juan Macías; teniente, José María Gomez; teniente, Antonio Morales; subteniente, Santiago Valdés Lopez; capitán, Manuel Ceballos; teniente graduado, quinta compañía, José Gomez; subteniente, Joaquin de Victoria; capitán, Rafael Gomez; capitán, Cristóbal Jimenez; subteniente, Francisco de Paula Maldonado; teniente, Nemesio Gomez; teniente de cazadores, Rafael Fernandez; subteniente de granaderos, Rafael de la Vega; subteniente, José Mignel de Rivera Melo. Escuadron de caballería número 10.—Comandante accidental de este escuadron con grado de teniente coronel, capitán, Auastasio Torrejon; capitán, Joaquin Aguilar; teniente con grado de capitán, Estéban de la Mora; teniente con grado de capitán, Vicente Lozano; teniente con grado de teniente coronel, Vicente Rodriguez; alférez con grado de teniente, José Martinez; alférez, Pablo Palacios; alférez, Mariano del Rio; alférez agregado, José Miguel Gallegos.—Compañías nacionales de Tlaxcala.—Capitán, Juan del Raso; capitán, Juan José Bermudez; teniente, Vicente Vazquez; alférez, Joaquin del Raso.—Regimiento de caballería número 11.—Comandante accidental, José Vicente Gonzalez; capitán de la séptima compañía, Ignacio Martinez; capitán, Domingo Azcoyta; teniente de la primera compañía, Gabriel de Arteaga; teniente, Luis Herrera; alférez, Antonio Hurtado de Mendoza; alférez, Luciano Parra; capitán, José Salgado; por el capitán mayor, Joaquin

Tellez, Ignacio Martínez; por el capitán D. Joaquin Espinosa, José Juan Herrera; por el capitán D. José María Fernández, Bernardo María de Planas; alférez, Juan José Tejeda; teniente de la cuarta, Diego Muñoz; por mi hermano el capitán D. Alvaro Muñoz, Diego Muñoz; Agustín Anchía; por el teniente D. Domingo de Islas, José Juan Herrera; por el alférez Angel Pérez Castro, Domingo Azcoytia; por el alférez D. Francisco Sevilia, Luciano Parra; alférez, Miguel de Labastida; alférez, Francisco Antonio de Robles; Porta, Manuel Patiño; alférez, José María Zendejas; alférez, Juan Castro; alférez, José Camarillo; por el teniente D. Mariano Sandoval, Manuel Patiño; por el ayudante D. Luis Segura, Francisco Castro; por el capitán mayor D. Juan Nepomuceno Ibañez, Domingo Azcoytia; por el físico D. Mariano Núñez, José Juan Herrera, —Regimiento de infantería número 12.—Diego Argüelles; por el capitán D. José Salvatierra, Diego Argüelles; por los subtenientes D. José María de los Ríos y D. Tomás Arellano, capitán subteniente de granaderos y ayudante, Ricardo Toscano; capitán, Mariano Cosío; teniente, José Antonio Noriega; cadete, Manuel de Urrea.»

«Señor:—Los ciudadanos militares del cuarto regimiento de caballería que suscribimos, á V. Sob. exponemos: que siendo la primera obligación del hombre en sociedad, cooperar á la felicidad común, con este noble objeto abrazamos tan luego como nos fué posible, el gran Plan de Casa Mata: nada sin duda habriamos hecho con esto, si no nos animasen sentimientos de engrandecimiento, y si nuestro primero y único fin, no fuese aliviar á nuestra patria. Ella, señor, está exhausta y no teniendo por ahora cosa que ofrecerle, hacemos á V. Sob. la donación de la tercera parte de nuestro sueldo, en la confianza que V. Sob. nos concederá esta gracia, como tambien que en lo sucesivo no sea otro título que el de simples ciudadanos, con el que quedaremos satisfechos.

«Méjico, 31 de Marzo de 1823.—Pablo Unda.—Manuel Torres Pérez.—Martín Marín de Navarrete.—José Lorenzo Palacios.—Francisco Unda.—José

Domingo de Estrada.—Blas de Estrada.—Luis Pérez Palacios.—Domingo Gómez.—José Julián de la Puente.—Cayetano María Justiniano.—Antonio Lazo.—Santiago Infante.—Luis Pantoja.—Férmín Fuentes.»

El Sr. presidente expuso, que sin que sirviese de compromiso á los demás señores diputados, cedia la tercera parte de sus dietas: otros varios señores hicieron lo mismo, y á petición del Sr. Rodríguez, quedó aprobado que en la secretaría se suscribiesen los señores que quisiesen ceder alguna cantidad.

El Sr. Fagoaga: «He aquí, señor, el fruto que yo esperaba de nuestros beneméritos militares: despues de haber trabajado con tanto celo, hasta exponer su vida por libertar la patria, dan ahora este testimonio de que no fué una calentura de cabeza, como suele decirse, sino un íntimo sentimiento del corazón, el que los obligó á sacrificarse por la felicidad común. No satisfechos con haberse expuesto á tantos peligros, vienen renunciando esa pequeña recompensa que les dá la misma patria, y que debemos considerar como necesaria á su subsistencia: por consiguiente, no creo que sea bastante ningun elogio para corresponder á esta acción, y solo el mérito de ella puede servirles de justa retribucion. El ejército ha dado un ejemplo ilustre de patriotismo y desinterés á todas las clases del Estado, que igualmente prestarán sus auxilios á esta nación, que doce años de guerra la han conducido á la miseria: así que, estas exposiciones de los señores militares dignas de toda nuestra admiración, deben circularse impresas por todas partes, despues de manifestar del modo mas eficaz, cuan gratas han sido al soberano Congreso.

«En cuanto á los señores diputados en particular, hago proposición para que se reduzcan sus dietas á las dos terceras partes: por lo que á mí toca, todos saben que cediendo de las mías, no hago ningunos sacrificios, antes de ahora los he prestado, y me reservo para otra vez hacer la donación que me parezca.»

El Sr. San Martín expuso, que no habiéndose aprobado la proposición del

Sr. Rodriguez, no podia admitirse la del Sr. Fagoaga, porque aquella dejaba en libertad á los señores diputados, para contribuir segun su voluntad, y esta los obligaba á ceder una cantidad determinada, sin consultar á las facultades de cada uno, y á sus respectivas necesidades.

Hablaron varios señores á favor y en contra de la exposicion, y á peticion del Sr. Tarrazo (D. Francisco), se mandó pasar á la comision que entiende de las exposiciones de los generales, jefes y oficiales del ejército.

Se leyó un oficio de D. Basilio Guerra, acompañando otro de D. Lucas Alamar, que tambien se leyó, y un ejemplar de la obra titulada: *Ensayo histórico de las libertades de la iglesia gallicana*, escrita en francés por Mr. Greigoire, obispo que fué de Blois, quien se la entregó al segundo en Paris, el año pasado, para que á su nombre la presentase al Congreso mexicano, como monumento que le recuerde siempre en su biblioteca, el interés vivísimo con que este célebre literato ha visto la mudanza política á que nuestra patria debe su libertad y esplendor; y habiendo recibido el Congreso este presente con el aprecio que se merece el buen nombre del que lo hace, se mandó contestar así á D. Basilio Guerra, y que una comision compuesta de los señores Alcocer, Fagoaga y Bocanegra, propusiese, leída la obra, la contestacion que se debia dar al reverendo obispo Grégoire.

Se dió cuenta con un oficio del general en jefe del ejército libertador, en que con motivo de haber pedido el consulado de los Estados Unidos una escolta para conducir \$20,000 á Tampico y á otro puerto, consulta al Congreso si sobre la materia existen algunas órdenes á que deba sujetarse: y se mandó pasar al gobierno para que informe sobre el particular.

Se leyeron las minutas de los decretos pendientes presentadas por la secretaría, y todas fueron aprobadas con la variacion de uno que otro término que se mandó revisar por la comision nombrada para la corrección del estilo, compuesta de los Sres. Fernandez, Hor-

begozo, y el Sr. secretario Martinez (D. Florentino).

El Sr. presidente manifestó, que era tiempo de procederse al nombramiento de los suplentes del supremo poder ejecutivo, y que podia hacerse públicamente; y aunque el Sr. Terán indicó debia ser en secreto conforme al reglamento, se respondió por el Sr. Mangiuno, que bien podia hacerse públicamente el escrutinio secreto prevenido por el reglamento, y así se acordó.

Se procedió en consecuencia á la votacion, y no habiendo reunido la mayoría necesaria ninguno de los votados, se pasó al segundo escrutinio entre D. Mariano Michelen, y el conde de Heras, y resultó electo el primero con 60 votos de 100.

En la elección del segundo suplente resultó como en la del primero, que no hubo mayoría absoluta de sufragios, y se procedió tambien al segundo escrutinio sacando 52 votos de 99, D. Miguel Dominguez, que había reunido la mayoría relativa con D. Benito Guerra.

Inmediatamente se pasaron los oficios correspondientes á los nombrados por medio del general Negrete, para que se presentasen desde luego á jurar; previniendo á éste los acompañara para mayor solemnidad del acto.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos):

«Señor:—Los grandes acontecimientos de los imperios, siempre se señalan y marcan en la historia con actos de beneficencia y libertad. El de la libertad de V. Sob., debe ocupar un lugar muy distinguido en nuestros fastos gloriosos, que llene el regocijo de nuestros pósteros. Hasta ahora el territorio de Guatemala no tiene motivos para bendecir nuestra independencia, sino para execraria.

«Sus hijos gemen unos en la cárcel, y otros derraman su sangre por defender los derechos de la libertad y la independencia en la campaña. Para enjugar lágrimas tan doloridas, suplico á V. Sob., mande que el general Filisola y todos los jefes que con título de pro-

tectores de aquellos pueblos, les están haciendo una guerra desastrosa, principalmente en la provincia de San Salvador, suspendan toda hostilidad.

«Que se reúnan en la capital de Goatema la diputados de sus provincias, para que en ella, ó donde gusten, deliberen con plena libertad, si gustan ó no adscribirse al territorio mexicano; y si lo quieren así, digan bajo qué condiciones ó pactos.

«Que asimismo en dicha junta, consulten y tomen cuantas medidas juzguen á propósito para reanimar su industria y comercio, y así como para proporcionarse toda libertad y seguridad que necesiten á su bienestar, allanándola cuanto puedan para facilitar su comercio interior, obstruido por la guerra.

«Que inmediatamente se pongan en libertad cuantos presos haya por opiniones políticas, y la formación de causas no pueda ser óbice á los procesados, para obtener empleos en sus respectivas provincias.

«Finalmente, pido que esta proposición se remita á una comisión, para que examinándola detenidamente, consulte á V. Sob. lo que le parezca, á la posible brevedad, por ser asunto que exige un pronto y favorable despacho.

«Méjico, 31 de Marzo de 1823.—Lic. Carlos María de Bustamante.»

Admitida á discusión, se mandó pasar de preferencia á una comisión compuesta de los Sres. Bustamante (D. Javier), Mayorga, Mangino, Terán y Bustamante (D. Carlos).

Se leyó también la proposición siguiente, hecha por los señores que la suscriben:

«Pedimos, que se diga al poder ejecutivo, que por extraordinario haga cesar las hostilidades que se ejecutan en algunas provincias de Goatema la, por resistencia á unirse á México, y mande retirar de todas ellas las tropas del brigadier Filisola.

«Méjico, 1º de Abril de 1823.—Go-

mez Fariás.—Mayorga.—Horbegoso.—José Sanchez.—Montufar.—Orantes.—Fernando Valle.—Pascual Aranda.—Perez Serrano.—Vaca.—José Antonio de Andrade.—Perez del Castillo.—Castaños.—Covarrubias.»

Por indicación del señor presidente, que alegó la sencillez de esta proposición y la justicia notoria de este objeto, se declaró del momento, y por consiguiente en estado de discutirse.

El Sr. Covarrubias indicó que el amor á la libertad, manifestado por los mexicanos de tantos modos, y principalmente en esta última revolución, era incompatible con el espíritu de conquista: que el carácter de ésta distinguía al Sr. Filisola contra algunas provincias de Goatema la, que querían ser libres del mismo modo que los mexicanos, porque como ellos tenían un derecho inmutable para serlo. Concluyó pidiendo que el Congreso accediese á la proposición y que mandase comunicar el acuerdo por cordillera á las tropas del brigadier Filisola.

El Sr. Mayorga: que debía comunicarse la resolución no solo á Filisola, sino también á los demás jefes que hostilizan en Goatema la.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que habiendo recibido algunas provincias de Goatamala su unión al gobierno de México, éste se constituye protector de las que se adhieran voluntariamente, y mandó una fuerza que estaba haciendo considerables estragos: que los remedios paliativos eran nulos, y el mal pedía una curación radical, y que por lo mismo era de sentir que esta proposición pasase como la suya, á una comisión para que se examinasen todas sus relaciones con la madurez que exigida importancia de su materia.

El sr. Orantes: que por ahora se manden cesar las hostilidades y después se dictarán las demás providencias que se juzguen necesarias, por ser ellas de mucha trascendencia y necesitar por lo mismo de mayor circunspección.

El sr. Fernandez: que la proposición tiene dos partes: que sobre la se-

gunda relativa á la salida de las tropas, quisiera alguna explicacion, porque retirándose de Guatemala tienen que entrar á su provincia, y esta no puede sostenerlas ó deben acercarse hasta la de Puebla.

El sr. Horbegozo: «Señor:—Para que no se confunda el sentido de la proposicion con estas cuestiones que se han tocado, diré: que la proposicion se reduce á que cesen las hostilidades en algunas provincias, retirándose de ellas como medio necesario, las tropas que las hayan causado. ¿Qué inconveniente hay para que el mismo ejército que causó daños en ellas vigile desde el punto que señale el gobierno y donde puedan sostenerse? El tiempo que se dilate la comision en examinar el punto y en dar el dictámen es bastante para que se derrame mucha mas sangre de la que ha corrido en aquellos países; y el evitar esto nos ha movido á hacer la proposicion y á darle el carácter de urgente. Tal es el sentido y tal el espíritu de nuestra mocion.»

El sr. Terán: que se diga á Filisola, que cese la guerra, y que él permanezca en Guatemala hasta nueva orden: que los mismos que fueron instrumentos de la desolacion y ruina, se conviertan en mediadores, procurando tranquilizar á aquellas provincias con advertirles que el Congreso se ocupa de su felicidad; que por su parte no tenía embarazo en pedir que se dejasen en libertad para promover ó mantener su emancipacion.

Quedó aprobada la primera parte de la proposicion, mandándose pasar la segunda á la comision encargada de examinar la del Sr. Bustamante.

Por indicacion del Sr. Gomez Anaya, se resolvió igualmente que al pasar al gobierno la orden correspondiente al anterior acuerdo, se hiciese mérito del decreto del 11 de Julio del año pasado en que el Congreso había dispuesto lo mismo, sin que el gobierno anterior le diese cumplimiento.

Se suspendió por un rato la sesion hasta que se presentaron el sr. Negrete y los dos señores suplentes nombrados para componer el supremo poder

ejecutivo, y fueron recibidos con la ceremonia prescrita en el reglamento: y habiendo prestado los dos últimos el debido juramento, pasaron todos al trono con el señor presidente, quien les dirigió un discurso análogo y conciso: y despues de contestarle muy oportunamente el Sr. Michelena, se retiró todo el cuerpo con el acompañamiento de estilo.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

SESION

del dia 2 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, tomó la palabra el sr. Mier (D. Servando) exponiendo que por cartas fide dignas se halla instruido de que las provincias internas de Oriente se han decidido por el plan de Casa-Mata; manifestó así mismo las circunstancias y acontecimientos que precedieron y aun se ofreció á leer la acta celebrada con tal motivo. Algunos señores así lo pidieron, y el citado Sr. Mier insistió en ello por tener que promover á su vista la instalacion de la diputacion provincial de Monterey; pero habiendo advertido el sr. Zavala la inutilidad ó redundancia de semejante lectura, quedó resuelto que se omitiese, con la prevencion de que el sr. Mier fijase por escrito su proposicion.

Se dió cuenta con un oficio del jefe politico de esta capital, en que participa tener prevenida la insercion en los periódicos de ésta, de las exposiciones hechas por los jefes y cuerpos que se expresan en las copias, que con el mismo fin se remitieron; y se mandó contestar de enterado.

Se leyó otro del general en jefe del ejército libertador, acompañando el que le dirige el capitán general de Yucatan, con inclusion del acta allí celebrada por la junta de guerra y demás corporaciones, que acredita la unfor-

midad de sentimientos de todos aquellos habitantes en favor de nuestra libertad política, y se previno su contestación con expresiones del mayor agrado.

Igualmente se leyeron dos exposiciones, una en que la oficialidad del cuerpo de caballería número 6, anuncia los ascensos que por haber cooperado á la salvación de la patria pudieran concedérsele, cediendo al mismo tiempo la parte de sueldos que exigen las necesidades actuales del erario; y por otra parte, que el coronel D. Pedro Arista hace donación de 20 pesos mensuales: y habiendo recaído sobre ellas la misma resolución que sobre las anteriores de igual naturaleza, se insertan á la letra. Dice la primera:

«Señor:—Por más que una milicia bastante indiestrada en el arte de engañar, se ha forzado en pintarnos la libertad como una pública encantadora ocupada solamente en seducir aun á los más prevenidos por medio de todos sus poderosos atractivos: por más que la calumnia se ha empeñado en oscurecer la gloria de nuestros más ilustres patriotas, y por más que la tiranía se ha obstinado queriendo sostener su negro derecho de oprimirnos y hacernos gemir, no obstante, los ciudadanos militares que componemos el regimiento de caballería número 6, sordos á la voz de la falacia y de la impostura, nos gloriamos de haber llegado tan á tiempo á los dolorosos gritos de nuestra affligida patria y haber coadyuvado á romper las cadenas siu lastimarla: ella por fin está libre y en plena posesión de todos sus derechos, y nuestro corazón está ocupado de la mayor complacencia al verla tan dignamente representada y tan lejos de las pasadas y escandalosas profanaciones que sufrieran sus hijos y especialmente nosotros: padres de la patria, si podeis descansar tranquilamente bajo los laureles que los libertadores han sembrado, y podeis disfrutar de entera libertad, de ese requisito tan necesario, tan esencial y indispensable á la augusta función que desempeñais, que si llegárais á perderla (lo que el cielo no permita) seria después de haber derramado todos nosotros nuestra sangre por defendirla; eso, señor, lo juramos por cuan-

to hay mas sagrado. Y en efecto, ¿qué haríamos perdiendo la vida por combatir á ella, sino cumplir con el primer deber que la patria tan justamente nos impone? Hé aquí, señor, el motivo porque los ciudadanos que formamos el expresado cuerpo, hablando con la ingenuidad propia del hombre de honor, renunciamos ante V. Sob. á todos los ascensos á que equivocadamente alguno nos juzgue acreedores, á excepción de aquellos que nos correspondan por rigorosa escala, así como constantes en nuestros principios estamos enteramente dispuestos á ceder aquella parte de sueldos que exigen las necesidades del Estado.

«Dios guarde á V. Sob: muchos años. México, Abril 2 de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad.—Señor—Por la clase de alfereces, *Manuel Comezana*.—Por la de tenientes, *Gabriel Morón*.—Por la de capitanes, *Santiago de Guadarrama*.—Por la del detail, *Ramón de la Sierra*.—Los comandantes de escuadrón, *Agustín Fuentes*.—*José Rafael Muñoz*.—*José del Calvo*.»

La segunda es como sigue:

«Señor:

«El ciudadano coronel Pedro Arista arrebatado de su ardiente patriotismo y de amor á la libertad y felicidad de la patria, ofrece á V. Sob. con el más alto respeto, el corto don de veinte pesos mensuales de su paga por todo el tiempo que duren las lamentables escaseces del erario, ó por el de la voluntad de V. Sob.

«¡Ojalá, Señor, que las atenciones indispensables de su crecida familia, le permitiesen mayor sacrificio en esta parte! pero confiado en la bondad, sabiduría e ilustración de V. Sob. no dudo que lo aceptará con la benignidad que le es propia, en lo cual recibirá una gracia muy particular.

«Méjico, 31 de Marzo de 1823, tercero de la independencia, y segundo de la libertad.—Señor—*Pedro de Arista*.»

El sr. Zavala pidió que por el sr. presidente se proceda al nombramien-

to de las comisiones, como paso preliminar y preciso, sia el cual ni el Congreso puede regular su marcha, ni tomarán su curso los muchos expedientes que se hallan detenidos por su falta.

El sr. Presidente aseguró que la comisión que se reclama ha consistido hasta ahora en la diversidad con que se piensa sobre si el Congreso se ocuparía solamente en dar la convocatoria para otro nuevo, ó continuaría hasta formar la Constitución; pero que instantáneamente ya por el nombramiento de comisiones, desde luego procedería á verificarlo, dejándolo concluido para el dia de mañana.

Se leyeron y aprobaron las siguientes proposiciones:

Del sr. Lombardo: «Pido al soberano Congreso decrete se ponga en libertad á los que se hallen presos por opiniones puramente políticas, y que no hayan conspirado contra la seguridad pública.»

El sr. Espinosa (D. José Ignacio): «Que se pida al gobierno instruya sobre el préstamo de los treinta millones, para que se habilite al sr. Iturbide, diciendo en que estado se halla.»

De los señores Tarrazo (D. Pedro), Valle (D. Fernando), Paz, Espinosa (D. José Ignacio) y Martínez (D. Florentino): «Que se ordene al poder ejecutivo mande invitar al plenipotenciario de la república de Colombia, que dicen hallarse en Veracruz, para que regrese á esta Capital á llenar los altos deberes de su misión como lo desea por su parte la nación mexicana.»

Se declaró urgente la siguiente de los señores Nájera y Lombardo: «Que cese inmediatamente el Consejo de Estado; y que los individuos que lo componen vuelvan á los destinos de donde fueron sacados para aquel cuerpo provisional.»

Se admitió á discusión, y pasó á una comisión especial compuesta de los señores Mangino, Zavala y Ortega, la siguiente del sr. Bustamante (D. Carlos): «Es bien sabido que varios individuos

que forman la comitiva del sr. D. Agustín de Iturbide han tenido manejo de caudales de la hacienda pública, y para saber su inversión, suplico se les obligue á presentarse hasta que verifiquen una rigurosa liquidación de cuentas, y respondan á los cargos que en razón de ella puedan hacérseles; entendiéndose lo mismo con los ministros de hacienda durante su administración.»

Pasó de preferencia á otra comisión compuesta de los señores Herrera (D. Mariano) Bustamante (D. Javier) Bustamante (D. Carlos), Tagle, González, Beltranena y Gómez Farías, la que hizo el último y suscribió también el sr. Muzquiz, concebida en estos términos: «Pido al Congreso se sirva formar una convocatoria para otro Congreso que constituya á la nación, bajo la forma que á la misma agrade, y que al efecto nombre una comisión que dentro de ocho días á lo mas presente su proyecto. Igualmente pido que en atención á que el soberano Congreso no podrá dejar á la hacienda pública en estado de poder cubrir sus precisos gastos, se autorice al supremo poder ejecutivo que de acuerdo con la diputación permanente ponga en práctica provisionalmente los arbitrios que estime convenientes al expresado fin. Pido por último, que estas proposiciones se declaren urgentes.»

Se mandó remitir al gobierno la que sigue del sr. Ortega: «El gobierno anterior que no respetaba ni la propiedad de los particulares, ni los fondos mas recomendables, echó mano del importe de la última remesa de platas del Real de Pachuca. Este golpe ha paralizado el laborio de las minas en todo aquel rumbo; y estando próxima por esta causa su ruina, suplico á V. Sobeñá órden al gobierno para que ordene al superintendente de la casa de moneda satisfaga el importe de dicha remesa en la primera libranza.»

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:

Del sr. Mier (D. Servando): «Pido que pues está mandado por V. Sobeñá se expida inmediatamente decreto para reinstalar en Monterey la diputación provincial de tres provincias Nuevo

Reyno de Leon, Coahuila y Tejas, con los individuos que de antemano estaban nombrados, y tome inmediatamente el mando político de aquellas provincias, hasta que el poder ejecutivo provea á los respectivos jefes políticos, cesando desde luego las actuales juntas gubernativas.»

Del sr. Mayorga: «Que se declare por V. Sob. si los decretos que se han mandado cumplir al poder ejecutivo son los sancionados por el anterior gobierno, ó si se comprenden tambien los que no han sido sancionados, como el de la milicia nacional, que pido se mande cumplir, cuando no tenga lugar la absoluta de que se cumplan todos.»

Del sr. Rejón: «Que se declare nulo el nombramiento de los ministros del supremo tribunal de justicia.»

«Que se escriban con letras de oro los nombres de los jefes del ejército libertador. Que se inscriban igualmente los nombres de los bizarros guerreros que arrostraron los peligros por salvar y restituir á la nación el ejercicio de la soberanía; y que se erija una pirámide en cuyo pedestal se simbolice el Congreso derribado por el brazo de la tiranía, y el ejército en actitud magnífica de restablecerlo.»

Se admitieron á discusion las siguientes:

Del sr. Orantes: «El gobierno pasado, con el papel moneda hizo dos especies de contratos, püss á unos les obligó á recibir grandes cantidades de papel por su valor nominal, y al mismo tiempo dilapidó otra gran porción por la mitad, tercera y cuarta parte de su valor. Por tanto, pido que el gobierno tome del ministerio todos los conocimientos necesarios sobre este asunto, ó informe á V. Sob. para tomar las medidas conducentes.»

Del sr. Tejada: «Que inmediatamente informe el ministro de hacienda pública que ha sido, primero: cuanto es lo que se ha impreso de papel moneda; segundo: que cantidad existe por cuenta de la misma; tercero: que distribucion ha tenido lo que falta; cuarto: cuanto es lo que consta amortizado;

quinto: que cese inmediatamente la impresion de él, y se recojan las láminas bajo la mas estrecha responsabilidad.»

Ambas proposiciones se mandaron suspender, por haber indicado el sr. Fagoaga que estaba extendiendo unas que abrazaban todos los puntos que pudiese ofrecer la materia, las cuales presentaria en la sesion inmediata.

El sr. Rodriguez manifestó de palabra, que en 9 de Mayo ultimo se presentó al soberano Congreso un proyecto de reglamento para la libertad de imprenta, segun el cual, los escritores podian expresar sus opiniones políticas sin las restricciones prescritas en los reglamentos vigentes, el que no llegó á discutirse por haber acontecido en el propio mes la proclamacion del sr. Iturbide: pero que reintegrada ya la nación en sus derechos, y pudiendo elegir la forma de gobierno que mas le conviniiese, era indispensable que el Congreso se ocupase del artículo señalando anticipadamente el dia en que hubiese de hacerlo, como lo pedia. En consecuencia se señaló el lunes proximo.

El sr. Espinosa (D. José Ignacio) dijo: que le parecia muy conveniente que mientras la comision nombrada para examinar la proposicion del sr. Gomez Farías presentaba su dictámen, se pidiese á los intendentes las noticias que refiere la orden de 11 de Marzo del año anterior, en los propios términos, y bajo la responsabilidad que en ellos se expresan.

El sr. Presidente añadió: que no solo los intendentes están obligados al cumplimiento de tal orden, sino tambien los que hagan sus veces, de acuerdo, y con responsabilidad de las diputaciones provinciales; y quedó aprobada la intervencion de las diputaciones, levantándose la sesion á las doce y media del dia, para continuarla en secreto.

SESION

del dia 3 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del poder ejecutivo en que que comunica el nombramiento interino que ha hecho para secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos en D. Ignacia García Illueca, y se mandó contestar de enterado.

Se vió otro del citado sr. Illueca, en que inserta el que libró el supremo poder ejecutivo, comisionándolo con la propia interinidad para el despacho de las restantes tres secretarías, de que en efecto se ha encargado, á pesar de su quebrantada salud y cortas luces, según manifiesta; así porque estos destinos designan con la calidad de interinos, como por rendir á favor de la patria este pequeño servicio; se previo se contestase de enterado con expresión de hallarse el soberano Congreso satisfecho de la aptitud y mérito del individuo.

Se leyó otro del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, participando haberse publicado y circulado los cinco primeros decretos relativos al restablecimiento del nuevo gobierno para principiar á ejercer sus funciones; de que quedó enterado el soberano Congreso.

Lo quedó igualmente de otro de la secretaría del gobierno político superior, en que acusa recibo del que se le dirigió por la de este soberano Congreso, y avisa tener prevenida la impresión en los periódicos de esta corte de las representaciones hechas por el general, jefes y oficiales de la división de la derecha: por el coronel y oficiales del regimiento número 4 de caballería; y por los dependientes de esta secretaría; con el objeto que expresan las copias que se le incluyeron.

Se leyeron tambien dos oficios del general del ejército libertador. El primero acompaña la exposición de los inspectores generales de infantería, y caballería en que conducidos como manifiestan del mas sincero amor á la patria y al soberano Congreso, no menos

que al sistema de la libertad, ponen á disposición de su Sob. sus empleos y la parte de sueldos que se digne admitirle. Y en el segundo manifiesta las ocurrencias verbales suscitadas con el jefe político, con motivo de la publicación del bando militar, de que remitió copia al soberano Congreso. Hace igualmente mérito de haber sido estableta la causa de la demora que puede haberse notado en la publicación; y concluye pidiendo, que pues la tranquilidad pública no ha padecido alteración después de tres días de la entrada del ejército, le pareca que á reserva de lo que el soberano Congreso se sirva determinar, y está pronto á cumplir, puede cometerse al citado jefe político la resolución de las armas que dispone el bando, trasladándolas á los almacenes. Ambos oficios se mandaron pasar al gobierno, para que haciéndose al orden de los generales las mismas demostraciones que con las anteriores á que dicen relación por su materia, provea en cuanto al último las medidas que estime convenientes.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial, compuesta de los Sres. Mangino, Zavala y Ortega, relativo á la proposición del Sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que se obligue á los individuos de la comitiva del Sr. D. Agustín de Iturbide, que administraron caudales públicos, á rendir cuentas; y fué aprobado el voto particular del expresado Sr. Mangino, que consulta la desestimación de la proposición, como propia y peculiar de las atribuciones del gobierno.

Se dió principio á la discusión de los artículos del reglamento interior del soberano Congreso, que ántes de la disolución de éste se habían vuelto á la comisión respectiva para que los reformase. Quedó aprobado el 51 que dice: Los diputados tendrán el tratamiento de señoría dentro del Congreso y en la correspondencia de oficio.

Se pasó al art. 54 que á la letra es como sigue: Se abrirán las sesiones en punto de las nueve de la mañana, para lo que, y leer la acta como tambien las proposiciones y dictámenes ántes de discutirse, será suficiente cualquier número de diputados presentes que no

bajan de veinte y cuatro. Bastarán cuarenta para dar cuenta con la correspondencia, enterarse de ella, archivarla ó pasarla á comisiones: para acordar en ello determinaciones particulares, dar trámites de instrucciones ó sustanciacion á los dictámenes y expedientes: para aprobar minutas de decretos y leyes, discutir en lo general todo proyecto, discutir y aprobar alguno de sus artículos con tal de que no sean los sustanciales de los proyectos de leyes y contribuciones generales: mas para su total aprobacion y discusion, será necesario el número previsto en la constitucion.

El Sr. Ibarra: que hay inconvenientes para que la apertura de las sesiones se prevenga á las nueve de la mañana; porque hay estaciones en que un mal temporal impide la reunion de los señores diputados para tal hora; y opinó por lo mismo, que se podria señalar las diez para abrirse, y las dos de la tarde para levantarse.

El Sr. Osores, individuo de la comision, dijo, que como las aguas caen por lo regular de las doce en adelante, la hora prefijada en el articulo, parecia la mas oportuna.

El Sr. Iturralde apoyó la primera parte del articulo, y se opuso al numero de veinticuatro diputados que pide á los menos para ciertos actos, pareciéndole corto y manifestando que la única obligacion de todos es asistir con puntualidad.

El Sr. Rodriguez: que tanto probaba la razon del señor proponiente, como que la sesion no debia abrirse mientras el Congreso no se reuniese en su totalidad: que llegando muy ordinariamente algunos señores diputados despues de la hora señalada, parecia á la comision que con veinticuatro podia procederse á los actos de importancia de que habla esta parte del articulo.

Declarado suficientemente discutido quedó aprobado, del mismo modo que los siguientes:

Art. 69. Leido cualquier dictámen de comision, señalará el presidente dia para discutirlo, guardándose entre la

lectura y discusion un intervalo de dos dias por lo menos.

Se leyó el 90 que dice: Desde que se señale dia para la discusion hasta el de ésta, podrán los diputados pedir la palabra, no haciéndolo cuando otro esté hablando; y al tiempo de ser llamados por el presidente para usar de ella, manifestarán si tratan de sostener ó de impugnar el proyecto que se discute.

El Sr. Mangino se opuso al articulo por las restricciones que en él se ponen al que pida la palabra.

El Sr. Rodriguez sostuvo á la comision, manifestando que causa mucha distraccion y se van las especies al orador y aun á los oyentes, cuando aquél es interrumpido por los que piden la palabra.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): confesando que el pedir la palabra en voz alta distrae á los oradores, fué de sentir que no se aprobase la restriccion que propone el articulo, sino que se dejase á la prudencia de cada uno el pedir la palabra de modo que no interrumpa el discurso del que está hablando.

Los Sres. Mier (D. Servando) y Martinez (D. Florentino), se opusieron á la ultima parte del articulo, porque se dirige á establecer en las discusiones que hablen alternativamente los que apoyan y los que impugnan. El primero, añadió, de los Congresos de Europa (excepto el español, y el de los Estados Unidos), no sigue el método que quiere introducir la comision: y que muchas veces se toma la palabra para ilustrar un asunto sin apoyarlo ni impugnarlo.

El Sr. Mangino y otros señores tambien se opusieron á ese método por creerlo complicado.

Dijo que el articulo no comprende el caso de que un individuo quiera apoyar una parte é impugnar otra del dictámen ó proposicion que se discute.

El Sr. Rodriguez individuo de la comision:

«Señor:—El artículo que se discute y los demás con quien tiene íntima relación, parece que están fundados en los más claros y conocidos principios de buen orden. ¿Qué cosa más conforme al respeto que exige la soberanía de este Congreso, al decoro que mutualmente se deben los representantes de una nación, y aun a las reglas de la más trivial urbanidad, que guardar silencio mientras un diputado habla, y no interrumpirle de modo alguno? Pues eso y nada más propone la comisión, y yo no me detengo en fundarlo, porque su evidencia me releva de ello. Las Cortes de España en el reglamento que fundaron últimamente para su gobierno interior, mandaron que principiando la discusión ya no se pida la palabra: esta proposición tiene buenos fundamentos; pero se le objetaría que impide manifestar las reflexiones que nacen de los discursos oídos al discutirse los negocios: por eso la comisión se ciñó a proponer lo muy preciso, y que a su entender salvaba todos los inconvenientes.

•Mucho más útil y necesaria es la alternativa de la palabra entre los que impugnan y apoyan. El objeto de la comisión es aclarar la verdad y la justicia, la necesidad y la conveniencia de la medida que se discute, y eso se consigue con más facilidad ó plenitud hablando alternativamente uno que apoya y otro que impugna: así se pueden responder unos y otros sus argumentos, y así pueden los que oyen, percibir las razones favorables y adversas. Sin este método, hablando seguidamente muchos en el mismo sentido, es muy difícil que el que habla en contra, re tenga lo que aquellos han dicho para responderles, y quedaría en pie argumentos que acaso habrían sido combatidos victoriamente. Ademas, el tiempo se economiza, porque si después del primer orador no hay otro que quiera discutir en sentido contrario a él, cesa la discusión, como que en efecto ya no es necesaria, y se evitan reflexiones y discursos que aunque sean elocuentes y eruditos, son en tal caso perjudiciales, porque quitan el tiempo que se aprovecharía en otro asunto.

•He dicho que no habiendo quien contradiga, no es necesaria la discusión

porque este silencio prueba conformidad con el dictámen ó proposición que se discute; y si hay conformidad ¿a quién se trata de persuadir con cuatro, seis ó más discursos de tal dictámen ó tal proposición? Resulta, pues, en mi concepto, que la alternativa es útil y necesaria porque da claridad a las discusiones y evita la pérdida de tiempo.

«De los Congresos europeos, el español ha adoptado la alternativa en su último reglamento: así lo confesó el sr. D. Servando Mier al impugnar el artículo: yo aseguro que también lo observa la cámara de los representantes de Francia: puedo mostrar su último reglamento si que dudare de mi aserto. Creo porque el Sr. Mier lo dice, que no tendrán esa práctica los demás Congresos: para probar que ella no es extravagante, le basta a la comisión presentarla establecida en los Congresos de las naciones ilustradas; pero demos que ninguna tuviera ese método, ¿solo por eso se habría de despreciar? ¿No se haría caso de las razones en que se funda?

«Se ha objetado también que la palabra no se pide siempre para impugnar ó apoyar, sino para ilustrar la materia. Yo no entiendo, señor, como se ilustra una cuestión sin combatirla ó favorecerla. Creo que cuanto se diga sin extraviarse, puede referirse a uno ó a otro extremo.

«Por último, se ha dicho que alguno tendrá que impugnar en una parte y apoyar en otra, y entonces no habrá como pedir la palabra. Esto tiene varias observaciones: puede establecerse que cada parte de una proposición se discuta separadamente; puede el orador expresar que va a apoyar en parte y a impugnar en otra, para que se conceda la palabra como si fuesen dos los que la pidiesen, y puede pedirla (lo cual es más obvio), para lo que quiere, y usarla apoyando ó impugnando respectivamente, en lo que no se falta al orden.

«Yo, señor, considero muy útil el artículo que se discute, y pido a los señores diputados lo mediten detenidamente, ya que no me es dado desenvolverlo con toda claridad.»

Declarada suficiente la discusion, quedó aprobada la primera parte del artículo, desechándose la que sigue, desde donde dice: no haciéndolo cuando otro esté hablando.

Siguió la discusion del 96, cuyo tenor es como sigue:

«Los individuos de las comisiones y el autor de la proposicion que se discute, podrán hablar cuantas veces lo tengan por conveniente, sin preferencia, y cuando les toque la alternativa. Ningun otro diputado hablará mas de una sola vez sobre el mismo asunto, si no para aclarar hechos, deshacer equivocaciones y á lo sumo para responder brevemente á objeciones sobre lo que él mismo expuso cuando habló; pero si variare la cuestion, podrán todos usar de nuevo la palabra.»

Sobre él expuso el Sr. Bustamante (D. Carlos), que no todos los hombres pueden expresar sus conceptos hablando una sola vez: que por lo mismo se debía permitir que hablasen dos y hasta tres veces si fuese necesario, pues lo contrario sería coartar la libertad de los diputados.

El Sr. Orantes: que se diese libertad á los diputados para hablar siempre que fuese necesario contestar á las objeciones que se les opusiesen.

El Sr. Mangino suscribió el dictámen de la comision en su primera parte, oponiéndose solamente á que pudiesen pedir la palabra para deshacer equivocaciones.

El Sr. Martinez (D. Florentino): que se elija el medio de que todo diputado pueda hablar dos veces, suprimiéndose todas las demás ampliaciones que propone el artículo.

El sr. Fernandez: que en su concepto, conforme pide la comision, solo se debe conceder la palabra una vez, y que respecto de las comisiones, uno y no todos de sus individuos deben llevarla para sostenerlas.

El sr. Mayorga: que nada se pierde, y puede ser útil conceder la palabra

dos veces á los diputados, y cuantas quieran usar de ella á los de las comisiones.

El sr. Rodriguez sostuvo el artículo porque concede una justa ampliacion para que todos expliquen suficientemente sus pensamientos, y evita los perjuicios gravísimos de la libertad demasiada ó ilimitada que pretenden los señores. En cuanto á lo que dijo el sr. Fernandez, sobre los individuos de las comisiones, contestó que hay ventaja en que todos y no uno solo lleven la palabra, porque lo que á uno no le ocurría, puede ocurrirle á otro, y respecto del tiempo es el mismo que pueden hablar uno ó todos los individuos de las comisiones, supuesto que en el primer caso siempre aquel individuo tendría la palabra muchas veces.

Se procedió á votar despues de declarar suficiente la discusion, y resultó aprobada la primera parte del artículo, quedando solo para su votacion pendientes para el dia de mañana las demás, por haber dicho el sr. Presidente que el sr. Faganga temía extendidas las proposiciones que ofreció ayer, y en cuya espera se había suspendido el curso de la de los sres. Osores y Tejada sobre el papel moneda.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones que constan de primera lectura en la acta anterior, y se mandaron pasar de toda preferencia las del sr. Mayorga, una á las comisiones de legislacion y milicia nacional reunidas, y la otra sobre el modo de perpetuar la memoria de los héroes, á la que está entendiendo en las manifestaciones que han hecho los militares.

La del sr. Rejon á la de puntos constitucionales reunida con la de legislacion.

La de los señores Nájera y Lombardo, á la de puntos constitucionales.

La del sr. Mier (D. Servando), á la de gobernacion de toda preferencia.

Se leyeron igualmente las proposiciones arriba indicadas del sr. Faganga, que á la letra dicen:

•Señor:

«El grito universal de los pueblos me excusa de extenderme en la manifestacion de los males que ha causado á la patria la ruinosa creacion del papel moneda, que si siempre es injusta, lo ha sido doblemente aqui por haber procedido á ella sin ciertas precauciones, seguridades y requisitos que minoran el daño.

Con el designio pues de remediar el daño en lo posible, y de que no se pierda un solo momento en atajar el cáncer, paso á proponer las siguientes medidas, suplicando al Congreso las tome en consideracion con toda preferencia.

1º «Cesará inmediatamente en las tesorerías la emision de billetes de toda especie, y en la de esta corte la fabricacion de ellos, cuidando al efecto el poder ejecutivo de que se recojan al instante los sellos, el papel en que se imprimen, y se desbaraten las plantas con todas las formalidades y precauciones que estime necesarias, para evitar cualquier fraude en esta linea.

2º «Ningun particular estará obligado á recibir en lo sucesivo el tal papel moneda en parte de pago de sus créditos.

3º «Hasta nueva resolucion del Congreso, ni se exigirá, ni se admitirá á ningun particular pague con esos billetes la tercera parte de los derechos que adeude por sus giros.

4º «El ministerio de hacienda remitirá al Congreso con toda brevedad posible una razon circunstanciada del número y calidad de billetes que se hayan impreso, de los que se hayan expedido, y de los que se hayan amortizado.

5º «La razon que se pide en el art. anterior, expresará ademas la cantidad de billetes emitida en pago de la tercera parte de sueldos, en la tercera parte de subministros á la tropa, u otros objetos de servicio nacional, y en fin, la dada en pagos de deudas contraídas con anterioridad en la creacion del papel moneda.

6º «Todos los tenedores de papel moneda en México lo presentarán á la tesorería general dentro del preciso término de quince días contados desde la publicacion del decreto, y todos los de fuera á las respectivas cajas provinciales, en el periodo de un mes contado desde la publicacion en la capital de cada provincia. A los de México dará la tesorería número igual de billetes de los impresos en papel de bulas, y á los foráneos darán la certificacion de la cantidad y número de los que les presenten, para reemplazar con los billetes nuevos.

7º «Las cajas provinciales y las tesorerías de rentas de esta capital remitirán inmediatamente todo el que tengan de papel moneda á la principal.

8º y ultimo. «Se encargará la comision de hacienda de que reunidas las noticias de que han hecho mención los artículos anteriores, y crea necesarias para la completa y acerta la determinacion de este asunto, se ocupe de preferencia en proponer cuantas medidas estime oportunas para el definitivo arreglo de la materia.

«Méjico, Abril 3 de 1823.—Fagoaga.»

Calificadas de urgentes, se mandaron pasar con la de los eres. Orantes y Tejada á una comision especial compuesta del mismo sr. Fagoaga y los señores Terán y Martínez Vea.

Se leyó por ultimo la lista de las comisiones nombradas para el despacho de los negocios, con lo que se levantó la sesion cerca de la una de la tarde.

SESION

del dia 4 de Abril de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se presentó el sr. Villanueva, diputado suplente por Durango, y habiendo prestado el juramento de estílo,

tomó asiento entre los demás señores diputados.

Se leyeron dos oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, el primero se reduce á preguntar de parte del gobierno si para lograr el acierto que desea en sus deliberaciones deberá consultar con el Consejo de Estado, ó se sujetará á lo prevenido en el cap. 6º del reglamento, que provisionalmente se ha mandado observar; y el segundo, acompañando 150 ejemplares impresos de los cinco primeros decretos del soberano Congreso, y habiendo acordado quedase este archivado, pasó el anterior donde se halla la proposición hecha para que cese el Consejo de Estado.

Se dió cuenta con la solicitud de D. José Tinoco, diputado propietario de Comayahua, para entrar á funcionar, sin embargo de hallarse sin credenciales por habérsele extraviado, puesto que su falta puede subsanarse con el testimonio de los demás señores que se hallan actualmente representando en el soberano Congreso por su provincia; y se mandó pasar á la comisión de poderes.

Pasó igualmente á la de justicia reunida con la especial de papel moneda, la instancia de D. Vicente de Córdova ciudadano de la república de Colombia, en que, después de manifestar los perjuicios que le ha originado el pago de cincuenta mil pesos que hizo el gobierno anterior en papel moneda, por otros tantos que le tomó en la conducta que giraba para Veracruz; concluye pidiendo se le bonifique en moneda de plata dos mil pesos que le han quedado de papel, y se le dispensen las gracias que expresa.

Se leyó un dictámen de la comisión de hacienda, sobre los derechos que deberán pagar los doscientos mil pesos que pretende extraer el cónsul de los Estados Unidos; y de conformidad con él, en consecuencia de lo informado por el gobierno, resolvió el soberano Congreso que aquél se arregle en un todo para este caso particular y los demás que ocurran de igual naturaleza, hasta nueva providencia, á los decretos vi-

gentes dados por el mismo Congreso, sobre la misma materia.

Siguió la discusión del reglamento anterior, y de una muy ligera, resultó que al art. 96 pendiente desde el día anterior, se medasen las palabras: «y cuando les toque la alternativa» en estas otras: «según les toque el turno». Quedó aprobada la parte siguiente, pero habiéndose empatado la votación en lo restante del artículo desde «aino para aclarar hechos», se reservó la discusión para el día inmediato, conforme lo previene el reglamento.

El sr. Rodríguez advirtió que el artículo 91 no estaba aprobado, habiéndose discutido antes el 96; dijo que en aquél se prevenía expresamente la alternativa en el uso de la palabra, cuyo método recomendaba de nuevo al soberano Congreso.

Se puso á discusión el artículo que dice así:

«Llegada la hora de la discusión, se observarán las reglas siguientes: primera: se leerá la proposición ó el dictámen de la comisión á cuyo examen la remitió el Congreso; segunda: uno de los individuos de la comisión designado por esta, tendrá especialmente la palabra antes de la discusión, para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictámen, y todo lo demás que juzgue necesario, para la instrucción del Congreso; tercera: en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamados por el Presidente por orden de la lista; cuarta: cuando fueren opuestas las opiniones, deberá llamarse alternativamente á los diputados de contrario dictámen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oido á tres vocales por lo menos de cada sentido; quinta: si ademas de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablases algunos individuos de la comisión, como pueden hacerlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oido á los de igual número de los de contrario sentido, si los hubiere entre los que hayan pedido la palabra; sexta: cuando no se declare por discutido un negocio á pesar de haberlo preguntado por sí el Presidente, ó excitado por

algun diputado continuará la discusion; pero bastará para darlo por discutido segunda ó tercera vez, que hayan hablado un diputado en contra y otro en favor del proyecto; séptima: si ni antes ni en el dia en que se leyere el dictamen para su discusion se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, y su asunto fuere de gravedad á juicio del Congreso, se repetirá su lectura uno ó dos dias despues, y no habiendo quien hable, se preguntará si está en estado de votarse.»

Fueron aprobadas las tres primeras reglas. El sr. Faganga sostuvo la conveniencia y necesidad que habia de la cuarta regla en su primera parte, la que sin embargo fué desechara.

La segunda se agregó á la regla tercera, reformada en estos terminos: «y podrán lablar hasta seis sin que entretanto pueda preguntarse si el asunto está bastante discutido.»

La quinta regla fué desechara.

En cuanto á la sexta los señores Mier (D. Servando) y Bustamante (D. Carlos) se opusieron á que el presidente por sí, ó excitado por otro diputado, hiciera preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido: opinaron que debia concederse la palabra á cuantos la pidieran, pues que en el método del artículo se dejaba al arbitrio de un solo individuo, cortar la discusion, quedando acaso sin hablar algunos diputados que ilustrarian la materia, y harian formar la opinion mas conveniente. Agregó el primero que la regla daba lugar á intrigas perjudiciales, como lo experimentaron los americanos en las cortes de España, siendo una de ellas la de dar por discutido un asunto cuando acababa de pronunciarse un discurso alucinador, aunque no sólido ni verdadero.

El sr. Cobarrubias impugnó la regla, porque segun ella muchos diputados quedan sin el uso de la palabra.

El Sr. Rodriguez, individuo de la comision: «Un cuerpo numeroso y deliberante como el Congreso, obra naturalmente con lentitud: por eso lejos de ponerle trabas debe facilitársele la mar-

cha. Es notorio y es inevitable, que en las discusiones hay extravíos, hay redundancias. ¿Qué sería, pues, si aquellas pudieran correr indefinidamente? V. Sob. y cada uno de los diputados son responsables del tiempo á la nacion, y deben por tanto, procurar que no se pierda. La medida propuesta lo economiza prudentemente y así es digna de aprobarse. Su justicia y su conveniencia me parecen tan obvias, que no creí hallase contradiccion, así como me parecen evidentes los perjuicios y abusos que causarían las discusiones ilimitadas.

«Hay equívoco en decir, que la regla deja arbitrio á un diputado para cortar la discusion: ella no hace mas que dejar expedito á cada uno de los diputados, para pedir al Congreso si los asuntos tienen ó no la ilustracion necesaria. En eso no hay injusticia, no hay desigualdad alguna. Todos los diputados son iguales, ninguno puede tener preferencia sobre otro: pero el Congreso es superior á cada uno de ellos, y le toca inconciosamente decidir entre las opiniones contrarias de sus miembros.

«Un diputado, por ejemplo, presenta un proyecto de ley: otro ó otros muchos lo contradicen: ¿quién prevalecerá? El que obtenga la sentencia del Congreso. Pues lo mismo quiere la comision que se haga en el caso de que se trata: opina un diputado que un asunto está bastante discutido: otro juzga lo contrario: ni aquel ni este tienen derecho para que su opinion prevalezca: y así se ocurre al Congreso, que es el que debe decidir. Si las discusiones pudieran correr indefinidamente, resultaría desigualdad ó injusticia, porque la opinion de los que tuvieren por necesario ilustrar mas la materia, prevalecería sobre la de los otros que juzgasen estar suficientemente ilustrada, y de este modo unos pocos adquiririan preferencia sobre muchos, que acaso serian la mayoría del Congreso.

«Se dice que tal vez quedarán sin hablar algunos individuos que pondrian el negocio en su verdadero punto de vista. Respondo primero, que el Congreso tiene todo el conocimiento y

prudencia necesarios para calificar con acierto si les falta ó no ilustracion á los asuntos; y segundo, que no hay obligacion ni conveniencia de oir á cuantos puedan dar luces: basta que se hagan las diligencias que dicta la prudencia, y sabrá practicar el Congreso, á mas de las prescritas en el reglamento, entre las cuales le parece á la comision muy oportuna la de oir á sus diputados, sin que ántes pueda declararse suficiente la discussión; y esa medida sería mas útil á mi concepto, si V. Sob. hubiera tenido á bien aprobar la alternativa que se propuso.

«Ha objetado el señor preopinante que este método da lugar á intrigas, siendo una de ellas, el de pedir se declarase suficientemente discutido un asunto cuando acaba de hablar un orador sofista y brillante; y que por ese método fueron perjudicados los americanos en las cortes constituyentes de España. Yo, señor, no veo cómo se puedan ejecutar esas intrigas; pero sea como fuere, aseguro que con mayor facilidad tendrán lugar en el método que desea el señor que ha hecho la objeción. Se ha dicho demasiadas veces que el declarar suficiente una discussión pertenece á la mayoría del Congreso, y ya se ve que sin temeridad no puede suponerse á esta mayoría tan ignorante, tan ligera ó tan malvada que se deje seducir fácil y frecuentemente. Pero demos que lo sean, y esto último se verifique ¿podrá evitarse tal inconveniente dejando que dure la discussión hasta que no haya quien tome la palabra? Yo creo que permanece y acaso se aumenta. Veámoslo en el mismo ejemplo que ha puesto el Sr. Mier. Si hay individuos empeñados en alucinar con su verbosidad, tendrán cuidado de pedir la palabra después de todos, ó á lo menos, después de aquellos que pudieran disipar la ilusión. En el método que se discute, no pueden usar de su ardor, porque si se demoran en pedir la palabra, talvez no les alcanzará el turno; y aunque usen de ella, queda el recurso de que no se declare suficiente la discussión.

«Hablando en general, son muy fáciles las intrigas en el método que se ha propuesto contra el de la comision. En este necesitaría corromper y alucinar

á la mayoría del Congreso: pero en aquél, una faccion de pocos puede dilatar la decision de un asunto interesante, y frustrar los benéficos efectos de una providencia ejecutiva. Coludidos, por ejemplo, veinte individuos, quince ó menos todavía, y hablando cada uno quanto quisiere, prorrogarán á su antojo una discussión sin que nadie pueda impedirlo.

«Los perjuicios hechos á los americanos en las cortes constituyentes de España, tienen causas muy conocidas y muy suficientes: así, yo extraño mucho que se designe una ciertamente muy débil: ella se reduce á que los diputados americanos no hablaron cuando convenia en los asuntos que perdieron: yo me acuerdo, señor, de haber visto en el diario algunos de estos puntos tratados con la mayor prudencia, entre ellos el de la ciudadanía de las castas, en que muchos y los mejores de nuestros diputados apuraron la materia, y perdieron sin embargo la votación.

«Tambien se ha dicho que la regla priva á muchos diputados del derecho de la palabra. Todos lo tienen, es verdad, pero lo tienen para emplearlo en beneficio, no en daño de la nación: por tanto, el Congreso debe circunscribir el uso de tal derecho en ciertos límites prudentes: de suerte que no se hable extemporánea, vaga y inútilmente, sino con oportunidad, precision y conveniencia: de lo contrario, sería embrollar los negocios, demorar su conclusión y perder lastimosamente el tiempo con perjuicio enorme de la causa pública.

«Me parece, pues, que nada obran contra la regla las objeciones que se han hecho, y que la utilidad y necesidad de ella son evidentes.»

La regla quedó aprobada, como también la séptima, y se suspendió la discussión.

La comision especial encargada de examinar el punto de abdicación que hizo de la corona el Sr. Iturbide, dio cuenta con su informe, el cual se mandó imprimir á la mayor brevedad; y se

designó el lunes próximo para discutirlo.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Mayorga sobre que se cite para la discusion del dictámen arriba expresado, á todos los diputados existentes en esta capital.

Del Sr. Iturralde, sobre que la secretaría del Congreso reciba su archivo por el mismo inventario con que lo entregó despues de la disolucion, manifestando si ha habido extravío de papeles.

Del Sr. Paz, para que con arreglo á los artículos 131 (facultad 16 de las cortes) y 227 de la Constitucion, se pida á los secretarios cesantes cuentas de sus respectivos ramos; y que se formen los presupuestos de gastos de las secretarías de Estado.

Se levantó la sesion.

—

SESION

del dia 5 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Becerra, como individuo de la comision especial de abdicacion, expuso que aunque estaba conforme en un todo con la mayoría de la comision, así en la parte expositiva como en la resolutiva de su dictámen, le había parecido conveniente hacer algunas anotaciones, que leyó con el fin de que el soberano Congreso resolviese si debian imprimirse á continuacion del propio dictámen; mas habiendo manifestado el Sr. Zavala que con tal objeto las había entregado él mismo á la imprenta, se dió por concluido este punto.

Viéronse tres exposiciones; la primera en que los dependientes de la contaduría mayor de cuentas ofrecen ceder á beneficio de la nacion, sin em-

bargo de sus escaseces, aquella parte de sueldo que se les designe: la otra en que los individuos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, señala la cantidad que cada uno de ellos ofrece en proporción al sueldo que disfruta, segun la lista que acompañan; y la tercera de D. José Mayoli á nombre de 174 individuos, (constantes en otra lista) que se comprometen á custodiar al soberano Congreso, á fin de que se proceda á sus deliberaciones con toda libertad. Y habiéndolas oido con el mayor agrado, dispuso S. Sob. se hiciesen con ellas las mismas demostraciones que con las demás del mismo género.

Se dió cuenta con dos instancias: una de Fr. Antonio de la Purísima, religioso laico del Hospicio de San Nicolás, en que pide una asignación por haber quedado sin recursos para subsistir; y otra de Doña Encarnación Sanchez, quejándose de las tropelías con que el capitán general de Yucatan trató en 12 de Setiembre último á su esposo D. Joaquin Castellanos, diputado de aquella provincia, y pidiendo se dicten algunas providencias. La primera se mandó pasar á la comision de justicia, donde hay antecedentes, y la segunda á la misma de justicia reunida con la de puntos constitucionales.

Presentados dos oficios de los señores diputados, obispo de Durango y D. Luciano Figueroa, solicitando permiso para retirarse de la ciudad á mudar aires, tuvo á bien el soberano Congreso concedérselos por el tiempo de dos meses.

Leyéronse cuatro dictámenes, uno sobre papel-monedas, otro sobre las medidas que convenga tomar para el mejor arreglo de las provincias internas de Occidente, otro sobre la organización de la administracion de justicia, para el mejor y mas pronto despacho de los negocios, y el ultimo de la comision de justicia sobre la solicitud del ciudadano de la Republica de Colombia, Vicente de Córdova, que consulta pase al gobierno para que le instruya é informe competentemente, encargándose la mayor brevedad; y habiéndose así aprobado, se asignó el viernes próximo para la discusion del primero,

quedando los dos restantes para los días útiles.

Continuó la discusion del reglamento interior del soberano Congreso, y fué aprobada la segunda parte del artículo 96.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes: Del señor presidente sobre que pasen á la comision de legislacion los decretos de la junta instituyente, de la gubernativa y del Congreso, en tiempo que no tuvo libertad, para que diga cuáles deben subsistir.

Del Sr. Mier (D. Servando) sobre que las autoridades presten el juramento acostumbrado al nuevo gobierno, y se manden dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Del Sr. Valle (D. Fernando), sobre que se dé cumplimiento á la mayor brevedad al decreto de 16 de Marzo del año pasado, sobre temporalidades de los padres jesuitas.

Del Sr. Septien: Que para inspirar confianza á los tenedores de platas, y las introduzcan á la casa de moneda, el gobierno manifieste la seguridad con que deben hacerlo, y se prevenga al superintendente de la expresada casa, active de modo las labores que sean satisfechos los introductores, á lo mas, dentro de quince días, y se mandó pasar á la comision de moneda.

Se aprobó otra del Sr. Espinosa (D. José Ignacio), redinida á que el gobierno revise de toda preferencia el expediente relativo á la moneda de calamina y exponga lo que se lo ofrezca, para que con el debido cumplimiento decrete lo que mas convenga, suspendiéndose entre tanto los preparativos que se están haciendo para la acuñación de dicha moneda; con lo que se levantó la sesion á la una de la tarde.

SESION

del dia 7 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de otras secretarías de Estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones exteriores.

Otro para que autorice al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otro en que se comunica el nombramiento del jefe político superior interino de esta provincia, que ha hecho el poder ejecutivo en D. Francisco Molinos del Campo, y se pide la asignacion del sueldo que debe disfrutar. Se mandó á las comisiones unidas de Hacienda y Gobernacion.

Otro con la nota de urgente, pidiendo el reglamento de la milicia nacional.

Se mandó contestar que ya se va á remitir.

Dos avisando el recibo de los decretos sobre libertad á los presos por opiniones politicas, y sobre que los intendentes presenten las noticias que previene el decreto de 11 de Marzo de 1822, bajo las penas en él prescritas.

Se dió cuenta con una exposicion del Sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, en que suplica se le permita continuar en el servicio de las armas, dispensándosele asistir á las sesiones. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un oficio del mismo señor diputado, en que contestando al que le dirigió la secretaría para que asistiese á las sesiones, dice que no lo verifica, por esperar el resultado de la exposicion anterior.

Se dió cuenta con una representacion de D. Bernardino Sixtos, en que pide